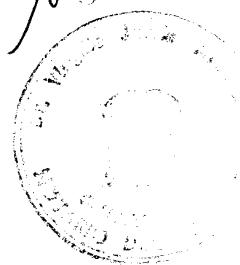
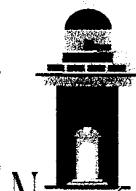


*Copia*



REFORMA DE ESTATUTOS Y  
CAMBIO DE DENOMINACION  
DE LA COMPAÑIA INVER-  
SIONES OSDOS S.A. A LA DE  
CORPORACION OSDOS S.A. .-

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**



Notaria 13<sup>era</sup>  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **veintiún** días del mes de **Enero** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **INVERSIONES OSDOS S.A.**, legal y debidamente representada por el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veinte de Enero del dos mil once, documento que se adjunta como habilitante al final de esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos; y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACION**

1       **Y REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede  
2       como queda indicado, con amplia y entera  
3       libertad, para su otorgamiento me presenta  
4       la minuta que es del tenor siguiente:

5       **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
6       Registro de Escrituras Públicas a su  
7       cargo, una en la cual conste el Cambio  
8       de Denominación y Reforma de Estatutos  
9       de la Compañía INVERSIONES OSDOS S.A.,  
10      que se otorga al tenor de las cláusu-

11      las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTOR-**  
12      **GANTE.-** Interviene en el otorgamiento y  
13      suscripción de la presente Escritura y  
14      formula las declaraciones en ellas con-  
15      tenidas, el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTA-**  
16      **MANTE ILLINGWORTH**, por los derechos que  
17      representa en su calidad de **GERENTE** de  
18      **INVERSIONES OSDOS S.A.**, calidad que  
19      acredita con el nombramiento acompañado  
20      y además debidamente autorizado por la  
21      Junta General Extraordinaria y Univer-  
22      sal de Accionistas celebrada el vein-  
23      te de Enero del dos mil once. **CLAUSULA**

24      **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El Señor ALBERTO  
25      ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, por los  
26      derechos que representa, en su calidad de  
27      GERENTE de la Compañía INVERSIONES OSDOS  
28      S.A., expresa: **UNO.-** Que por Escritura



1 Pública celebrada ante el Notario Titular  
2 Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil,  
3 Abogado Francisco Coronel Flores, el vein-  
4 titrés de Septiembre de mil novecientos  
5 ochenta y siete, se constituyó la Compa-  
6 ñía INVERSIONES OSDOS S.A. con un capi-  
7 tal social de DOS MILLONES DE SUCRES  
8 (S/.2'000.000), representado por VEINTE  
9 MIL (20.000) acciones ordinarias y nomi-  
10 nativas de CIEN SUCRES cada una, escri-  
11 tura que fue debidamente aprobada e ins-  
12 crita en el Registro Mercantil de Guaya-  
13 quil el veintitrés de Octubre de mil no-  
14 vecientos ochenta y siete y publicada de  
15 acuerdo con la Ley vigente a la fecha de  
16 su celebración. **DOS.-** Que por Escritura  
17 Pública celebrada ante la Notaria Titu-  
18 lar Novena del cantón Guayaquil, Abogada  
19 Gloria Lecaro de Crespo, el tres de Mayo  
20 de mil novecientos noventa y cinco, se  
21 Aumentó y Reformó los Estatutos de la  
22 Compañía INVERSIONES OSDOS S.A. capital  
23 que fue aumentado en TRES MILLONES DE  
24 SUCRES (S/.3'000.000) de manera que la  
25 Compañía quedó establecida con un capital  
26 de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)  
27 dividido en 50.000 acciones ordinarias y  
28 nominativas de CIEN SUCRES (S/. 100) cada

1 una escritura que fue debidamente apro-  
2 bada e inscrita en el Registro Mercantil  
3 de Guayaquil el treinta y uno de Julio  
4 de mil novecientos noventa y cinco y pu-  
5 blicada de acuerdo con la Ley vigente a  
6 la fecha de su celebración. **TRES.** - Que  
7 por Escritura Pública celebrada ante el  
8 Notario Titular del cantón Durán, Abo-  
9 gado José Morante Valencia, el veinti-  
10 cinco de Agosto del dos mil, se Aumentó  
11 y Reformó los Estatutos de la Compañía  
12 INVERSIONES OSDOS S.A. capital que fue  
13 aumentado en QUINCE MILLONES DE SUCRES  
14 (S/. 15'000.000) de manera que la Compa-  
15 ñía quedó establecida con un capital  
16 de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.  
17 20'000.000) dividido en DOSCIENTAS MIL  
18 (200.000 acciones ordinarias y nominati-  
19 vas de CIEN SUCRES (S/. 100,oo) cada  
20 una, y se cambió el valor nominal de  
21 las acciones de CIEN SUCRES (S/.  
22 100,oo) a CUATRO MILESIMAS DE DÓLAR  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$  
24 0,004) por lo que el capital de la Com-  
25 pañía quedó establecido en OCHOCIENTOS  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-  
27 RICA (\$ 800) dividido en DOSCIENTAS MIL  
28 ACCIONES (200.000) ordinarias y nomi-



1           nativas de CUATRO MILESIMAS DE DÓLAR DE LOS  
2           ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,004) escritura  
3           que fue debidamente aprobada e inscrita en el  
4           Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós  
5           de Noviembre del dos mil y publicada de  
6           acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su  
7           celebración. **CUATRO.-** El capital actual de la  
8           Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
9           ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800) dividido en  
10          DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000) ordinarias  
11          y nominativas de CUATRO MILESIMAS DE DÓLAR DE  
12          LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,004.).  
13          **CINCO.-** Que la Junta General Extraordinaria y  
14          Universal de Accionistas de INVERSIONES OSDOS  
15          S.A., celebrada el veinte de Enero del dos  
16          mil once, con la concurrencia y unanimidad de  
17          accionistas que representan el ciento por  
18          ciento del capital suscrito y pagado, resol-  
19          vió Cambiar la Denominación de la Compañía  
20          que actualmente se denomina **INVERSIONES OSDOS**  
21          **S.A. por CORPORACION OSDOS S.A.**, Reformar  
22          Integralmente el Estatuto y proceder a su Co-  
23          dificación, autorizando al compareciente, co-  
24          mo su representante legal, formular todas las  
25          declaraciones y realizar todos los trámites  
26          pertinentes para legalizar las resoluciones  
27          adoptadas. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-**  
28          Con los antecedentes expuestos, el SEÑOR

1 ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, a  
2 nombre y representación de la Compañía  
3 INVERSIONES OSDOS S.A. en su calidad de  
4 GERENTE y en cumplimiento de las reso-  
5 luciones adoptadas por la Junta Gene-  
6 ral Universal de Accionistas de dicha  
7 Compañía, celebrada el veinte de Enero del  
8 dos mil once, declara: **a.-** Que se cam-  
9 bia la Denominación de la Compañía que  
10 actualmente es INVERSIONES OSDOS S.A. por  
11 la de CORPORACION OSDOS S.A.. **b.-** Que se  
12 reforma el Estatuto, que rige actualmente  
13 a la Compañía INVERSIONES OSDOS S.A.,  
14 de manera Integral, para lo cual se  
15 procede a su correspondiente Codifica-  
16 ción, considerando lo resuelto por los  
17 accionistas, conforme lo que se establece  
18 en el Acta de Junta General Extraordinaria  
19 y Universal de Accionistas el veinte de  
20 Enero del dos mil once, la misma que se  
21 acompañará a la presente Escritura Públi-  
22 ca. **c.-** Que la nacionalidad de los accio-  
23 nistas es **Ecuatoriana.** **d.-** Que, yo, Señor  
24 Alberto Enrique Bustamante Illingworth,  
25 declaro bajo juramento que nuestra repre-  
26 sentada no es Contratista con el Estado ni  
27 con sus Instituciones. Agregue Usted señor  
28 Notario, las demás cláusulas necesarias



1 para el perfeccionamiento y validez de  
2 la presente Escritura, a la que deberá  
3 incorporar como documento habilitante  
4 el nombramiento de GERENTE de la Com-  
5 paña INVERSIONES OSDOS S.A., exten-  
6 dido a favor del SEÑOR ALBERTO ENRIQUE  
7 BUSTAMANTE ILLINGWORTH y agregar copia  
8 del Acta de Junta General Extraor-  
9 dinaria y Universal de Accionistas  
10 del veinte de Enero del dos mil on-  
11 ce. (Firmado). - **ABOGADA PATRICIA BE-**  
12 **CERRA DE REINOSO.** - Registro número  
13 cinco mil setecientos treinta. - **(HASTA**  
14 **AQUÍ LA MINUTA).** - Quedan agregados a  
15 mi Registro, formando parte integran-  
16 te de la presente escritura pública,  
17 todos los documentos habilitantes que  
18 se han considerado pertinentes para  
19 dar la solemnidad que requiere el pre-  
20 sente Instrumento Público. - El compa-  
21 reciente me presentó sus respectivos  
22 documentos de Identificación Personal. -  
23 Leída que le fue la presente escri-  
24 tura, de principio a fin y en alta  
25 voz, por mí el Notario al inter-  
26 viniente, éste la aprobó en todas y  
27 cada una de sus partes, se afirmó,  
28 ratificó y firma en unidad de acto

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES OSDOS S.A. A LA DE CORPORACION OSDOS S.A.

1 y conmigo, el Notario, de todo lo cual  
2 **DOY FE.** -

P. INVERSIONES OSDOS S.A.

f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH

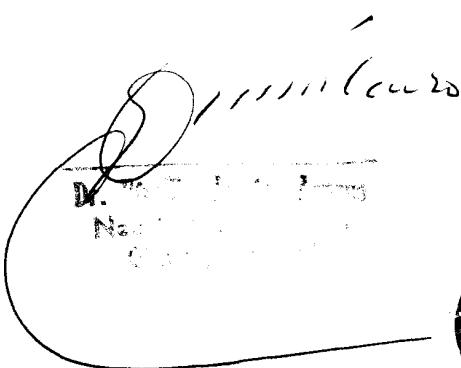
## **Gerente**

C.C. # 0901008284

C.V. # exmeds

11 RUC. # 0990884969001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once.-



## INVERSIONES OSDOS S.A.

Guayaquil, 5 de junio del 2009

Señor  
**ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted, **GERENTE** de la misma, por un período que terminará el 31 de Diciembre del año 2013.

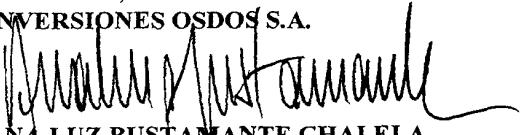
En el ejercicio de su cargo, usted cumplirá con las estipulaciones constantes en el artículo Veinticinco del estatuto social, principalmente, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, pudiendo suscribir a nombre de ella todo acto o contrato que la obligue o libere hasta por el monto de \$40.00; salvo los casos de compra, venta o permuta, hipoteca o limitación de dominio de los bienes inmuebles propiedad de la compañía, debiendo en tales casos obtener autorización de la Junta General de Accionistas.

La compañía INVERSIONES OSDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el 23 de Septiembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de Octubre de 1987.

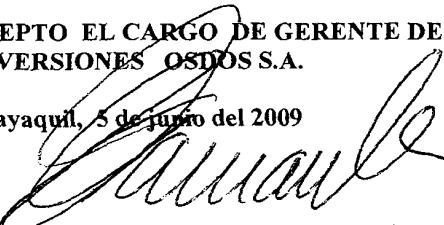
En el ejercicio de su cargo, usted reemplazará al anterior Gerente de la compañía, Señor Vicente Barriga Medina, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de febrero del 2008.

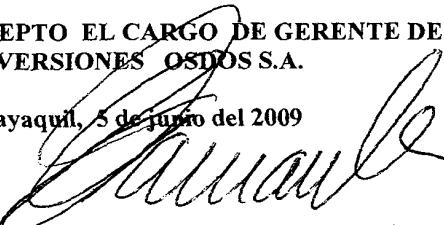
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,  
**INVERSIONES OSDOS S.A.**

  
**ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**  
PRESIDENTA

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA  
INVERSIONES OSDOS S.A.**

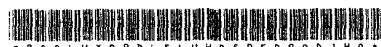
  
Guayaquil, 5 de junio del 2009

  
**ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**  
C.I. # 0901008284

NUMERO DE REPERTORIO: 27.994 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 10:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha primero de Julio del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INVERSIONES  
OSDOS SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **ALBERTO ENRIQUE  
BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, a foja **63.614**, Registro Mercantil  
número **12.243**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **13.348**,  
del Registro Mercantil del **2.008**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27994



REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2286, de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de seis fojas, exacta al  
documento original que tambien se me exhibe. Cantidad:  
Indeterminada. - Guayaquil, Guayaquil, 21/2011



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

C

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES OSDOS S.A.,  
CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL 2.011.**

A los veinte días del mes de Enero del año dos mil once , siendo las **once horas** , en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule , Edificio Promesa , se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía INVERSIONES OSDOS S.A. a saber : 1) La Compañía KERISAM S.A. , representada legalmente , por el Sr. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil ( 50.000 ) acciones ; 2 ) La Compañía BEROSEL S.A. , representada legalmente , por la Sra. MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil ( 50.000 ) acciones ; 3) La Compañía BIFIANCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil ( 50.000 ) acciones ; y 4) La Compañía LIESCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil ( 50.000 ) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

**ORDEN DEL DIA :**

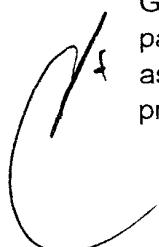
- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.



Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día**. El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Junta y manifiesta: **Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.** Toma la palabra la señora Presidente de la Junta quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **INVERSIONES OSDOS S.A. al de CORPORACION OSDOS S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día. Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **segundo punto del orden del día**. El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: **"Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.** . Toma la palabra la señora Presidente de la Junta quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día , por lo que ha creído conveniente elaborar, como así lo ha hecho , un proyecto de nuevo estatuto social , el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación . Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto , el mismo que es leído por el Secretario de la Junta , por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta . A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION OSDOS S.A.**  
**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.** **ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de CORPORACION OSDOS S.A. se constituye una compañía Anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.



**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

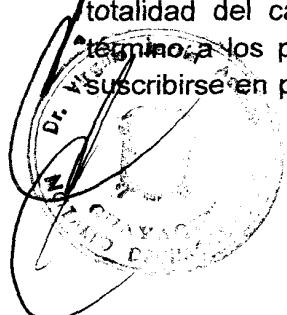
**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTICULO CUARTO:** El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004); numeradas del cero cero cero uno (00001) a la Doscientos mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO QUINTO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no



lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los Gerentes de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en el Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

**CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**

**ARTICULO OCTAVO.-** Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

**CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

**ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

**ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los Gerentes o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera

convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

**ARTICULO DUODECIMO.-** En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes,



quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

**ARTICULO VIGESIMO.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

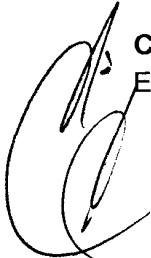
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual

o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renuncias, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía;
- b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente;
- c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicite, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reporte de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía;
- d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración;
- e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
- f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades;
- g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país;
- h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria;
- i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía;
- j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00);
- k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía;
- l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos;
- m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria;
- n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente;
- o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación;
- p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y,
- q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas,



pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

**CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
Estos funcionarios serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no se requiere ser accionistas de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes de los Gerentes, las siguientes: a) Ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos y el plazo de su elección entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

**CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de

comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

**CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La representación legal de la Compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes lo subroguen legalmente. Legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de habersele concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.

**CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO:** Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conócerlos.

**ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:**

La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un diez por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.



**CAPITULO DECIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El cumplimiento del término fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad todos los presentes.

Toma la palabra la Presidente de la Junta , quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta **el tercer punto** del orden del día . El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizada correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma Integral y Codificación del Estatuto social , así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los

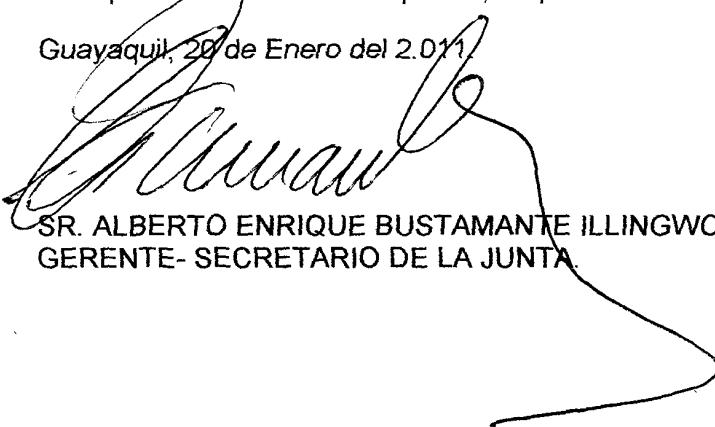


puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las **doce horas con treinta minutos** , se levanta la sesión . F) Sra. Ana Luz Bustamante Chalela . Presidente de la sesión . F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente- Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente. F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela . Gerente y F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Maríauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 20 de Enero del 2.011

  
SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH.  
GERENTE- SECRETARIO DE LA JUNTA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990887969001  
RAZON SOCIAL: INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANONIMA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIAUXILIADORA  
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/10/1987 FEC. CONSTITUCION: 23/10/1987  
FEC. INSCRIPCION: 11/03/1988 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/08/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Teléfono Trabajo: 042262282

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

---

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFMC160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/08/2010



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990887969001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANONIMA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NG. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/10/1987

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Referencia: JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Teléfono Trabajo: 042262282

De conformidad con el numero(s) 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de  
Marzo 31 de 1973, publicado en el Registro Oficial N°. 564  
del 12 de Abril de 1973, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... foljas, exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cuantia:  
Indeterminada. - Guayaquil, Enero 21/2011



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

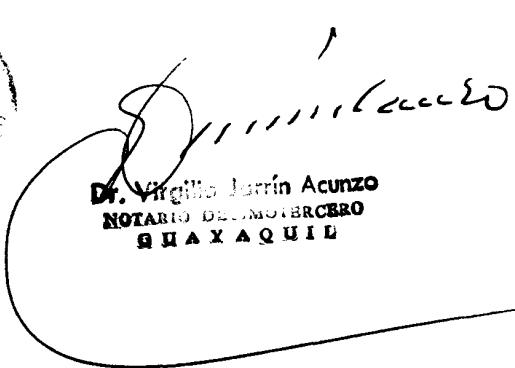
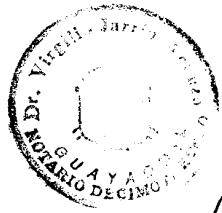
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFMC160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/08/2010

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-IJ-G-11-0001639 de fecha 12 de Marzo del 2011, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 21 de Enero del 2011.- Guayaquil, 8 de Abril del 2011.



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.G.11 CERO CERO CERO UNO SEIS TRES NUEVE, EMITIDO POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), CON FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES OSDOS S.A., A LA DE CORPORACION OSDOS S.A.

**Guayaquil, 19 de Abril del 2011**

*Sra. Dorys Alvarado Benites*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de  
Repertorio:

2,011 - 17,973



Conforme a la solicitud Número: 2011- 17973, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 57 de fojas 27731 a 27734, No.12369 del Registro de Propiedades, el Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el:[21/ene/2011]; por: ([CORPORACION OSDOS S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [INVERSIONES OSDOS S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR])

=====

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 31 de agosto de 2011

Impreso a las 14:29:07

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : CMN  
Calificador Legal : JHARO  
Asesor : GZAPATA  
Generador de Razón : MQINTEROS

**MQINTEROS**

Repertorio: 2,011 17,973  
Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano

Registrador de la Propiedad



NUMERO DE REPERTORIO: 23.204  
FECHA DE REPERTORIO: 26/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintiséis de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-11-0001639, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e) Ab. Dorys Alvarado Benites el **12 de Marzo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANONIMA** por la de **CORPORACION OSDOS S.A.** y Reforma Integral de Estatutos, de fojas **37.588 a 37.616**, Registro Mercantil número **7.384**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 23204



\$

REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**